



die

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00217
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	GRALDIS ADRAIN A HENAO LONDOÑO
DEMANDADO	JHON JAIRO VILLADA OTALVARO
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

Visto el poder que el demandado JHON JAIRO VILADA OTALVARO le confiere al doctor LUIS EDWIN BOTERO GARCIA abogado titulado, inscrito y en ejercicio y dada la respuesta que a la demanda presenta dicho profesional del derecho; tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022 se tiene por notificado al demandado a partir del 22 por conducta concluyente al señor VILLADA OTALVARO, a partir del 22 de septiembre de 2022.

En consecuencia, téngase como apoderado del señor JHON JAIRO VILLAD OTALVARO al doctor LUIS EDWIN BOTERO GARCIA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional nro. 148.203 CSJ, además con cédula de ciudadanía nro. 15.443.043; al profesional del derecho se le concede personería a efectos de que realice el derecho de postulación conforme al mandato entregado.

Los términos de traslado se entenderán surtidos a partir del 22 de septiembre de 2022 y los mismos vencen el 20 de octubre de 2022; sin embargo y comoquiera que el demandado por medio de apoderada, abogada titulada e inscrita responde la demanda y propone excepciones previas la misma se tiene como válida y respondida dentro del término, aunque anticipadamente, todo sin perjuicio a que la respuesta sea aclarada, ampliada y/o modificada dentro del plazo concedido.

Y finalmente se requiere tanto al apoderado de la parte demandada como la apoderada de la parte demandada para que estén a tono con la ley 2213 de 2022, para el caso, al apoderado del demandado para que proceda a remitirle vía correo electrónico a su homologó copia de la respuesta de la demanda; y traslado de las excepciones previas artículo 9º ley 2213 de 2022; en lo sucesivo proceder de la misma forma, advertencia con alcance para ambos profesionales del derecho que actúan en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 20 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)